CONTRATO DE SUMINISTRO No 395 DE 2023

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA:	**GRAN PAPELERIA BOLIVAR SAS.**
NIT:	**860.400.602-0**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA PRODUCTOS DE ASEO, LIMPIEZA, Y DESIFECCION0 COMO: (JABON, GUANTES, PAPALERAS TIPO PEDAL), CONTENEDORES PARA PROCESOS DE ENFERMERIA (ICOPOR, PLASTICO) ENTRE OTROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LOS USUARIOS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y SUS CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS.**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2023 DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (77.000.000) MCTE.**

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO SILVA PINZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.381, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7, según decreto de nombramiento número 365 de fecha Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 109 del día Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **GRAN PAPELERIA BOLIVAR S.A.S,** identificada con **Nit No. 860.400.602-0** representado legalmente por **GERARDO ARISTIDES ACOSTA MARTIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **17.086.368,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Gutiérrez, Chipaque y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **GRAN PAPELERIA BOLIVAR S.A.S.** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** que la presente contratación se rige por lo establecido el artículo numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017. **6)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **SUMINISTRO DE UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA PRODUCTOS DE ASEO, LIMPIEZA, Y DESIFECCION0 COMO: (JABON, GUANTES, PAPALERAS TIPO PEDAL), CONTENEDORES PARA PROCESOS DE ENFERMERIA (ICOPOR, PLASTICO) ENTRE OTROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LOS USUARIOS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y SUS CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contados apartir de la suscripcion del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (77.000.000) MCTE,** La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, En pagos parciales, contra entrega y presentación de factura. Entrada almacén y certificación del supervisor del contrato y acreditación de estar al día en el pago de parafiscales y SGSS, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo a los **CDP No. 1177** del 17 de noviembre de 2023, expedido por el responsable del Presupuesto, con cargo al rubro 212020100402- MATERIALES. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplimiento del contrato en las condiciones y especificaciones técnicas del producto, garantizando la calidad de los suministros, con fechas de vencimiento mayores a 12 meses y tiempos de entrega, según la necesidad particular de la ESE. **2.** Realizar la entrega de los insumos en las cantidades estipuladas en el lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega estipulado en este mismo documento, así como suministrar la información de los productos en su correspondiente ficha técnica, cuando este sea requerido. **3.** Entregar los insumos originales, nuevos, libres de uso, de excelente calidad. **4.** Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega de los suministros. **5**. Durante el periodo de la garantía deberán atender los requerimientos antes de cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que la Supervisión ponga en conocimiento del contratista la eventualidad. **6**. El Contratista se compromete a entregar a la Entidad los insumos en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas. **7.** Los precios de la propuesta se deben mantener fijos hasta agotar su presupuesto y vigencia del contrato. **8**. El contratista deberá ser partícipe en la adopción de las estrategias en compras públicas sostenibles, dispuestas por la ESE en la adquisición de productos que procuren la preservación del medio ambiente. **9**. Entregar las garantías que sean del caso de los insumos que lo requieran, de acuerdo a su especificación (SI APLICA). **10.** Suministrar las fichas técnicas de los productos. **11.** Garantizar la entrega de cada uno de los insumos ofertados en la propuesta económica. **12.** Las demás que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA considere pertinentes, así como las que se deriven de la naturaleza del Contrato, la oferta presentada y la Ley. **13.** El contratista deberá suministrar los siguientes insumos relacionados así:

PARAGRAFO UNO: Para la adquisición de servicios o insumos se deben tener presentes los siguientes aspectos: 1. Servicios o insumos libres de PVC (Policloruro de Vinilo). 2. Servicios o insumos libres de mercurio, plomo, cadmio, ni compuestos organoestánnicos en peso de materiales homogéneos. 3. Servicios o insumos libres de BPA. 4. Servicios o insumos libres de hipoclorito de sodio. 5. Servicios o insumos libres de Glutaraldehído. 6. Servicios o insumos libres de retardantes de llama. 7. Servicios o insumos libres de ortoftalatos. 8. Servicios o insumos libres de PBT (Sustancias persistentes, bioacumulativas y toxicas). 9. Servicios o insumos libres de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS). 10. Servicios o insumos que no generen residuos peligrosos. 11. Servicios o insumos que no sean de 1 solo uso.

CODIGO	DETALLE	PRESENTACION	ROTACION	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL CON IVA
APCO	ACETATO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	*200*	450	86	536
BUZON	BUZON DE SUGERENCIAS ACRILICO	UNIDAD	*1*	133.000	25.270	158.270
R113RO	METRO DE SEMAFORIZACIÓN DE 1 CMS COLOR ROJO	SOBRE X 308	*10*	3.800	722	4.522
R113AM	METRO DE SEMAFORIZACIÓN DE 1 CMS COLOR AMARILLO	SOBRE X 308	*10*	3.800	722	4.522
R113VE	METRO DE SEMAFORIZACIÓN DE 1 CMS COLOR VERDE	SOBRE X 308	*15*	3.800	722	4.522

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

CHIPS	CHIPS PARA THONER 104 SAMSUNG (PARA RECARGAS)	UNIDAD	5	29.500	5.605	35.105
APS	ALMOHADILLA PARA SELLOS	UNIDAD	1	4.200	798	4.998
P1.0BF	ARCHIVADOR AZ BLANCO TRES ANILLOS DE 1 PULGADAS	UNIDAD	1	7.900	1.501	9.401
P1.5BF	FOLDER BLANCO TRES ANILLOS DE 1,5 PULGADAS	UNIDAD	10	10.300	1.957	12.257
P2.0BF	FOLDER BLANCO TRES ANILLOS DE 2 PULGADAS	UNIDAD	1	11.100	2.109	13.209
ATOPIG	ATOMIZADOR TIPO PISTOLA 500 ML	UNIDAD	5	3.800	722	4.522
CANE12LRV	CANECA PLASTICA DE PEDAL CON TAPA DE 12 LITROS COLOR BLANCO, NEGRO, ROJO	UNIDAD	5	89.800	17.062	106.862
CANE4.5LVV	PAPELERA TIPO PEDAL 5 LTRS	UNIDAD	5	48.300	9.177	57.477
CANE4.5LVV	PAPELERA TIPO PEDAL 4.5 L	UNIDAD	5	48.300	9.177	57.477
BNCC100X120	BOLSA PARA CADAVER	UNIDAD	5	41.600	7.904	49.504
BC22K	BANDA ELASTICA PARA OFICINA	KILO	2	12.700	2.413	15.113
BG	BISTURY DE OFICINA	UNIDAD	20	1.500	285	1.785
BT	BORRADOR PARA TABLERO	UNIDAD	4	2.100	399	2.499
BNPZ20E	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	10	650	124	774
BR30X25U	BOLSA P BASURA ROJA 30*25 PEQUEÑA CAL 1,6	UNIDAD (MINIMO 500 UND)	400	250	48	298
BCH30X40U	BOLSA ZIPLOC TRANSPARENTE	UNIDAD	1	550	105	655
CV1/8VX100	CARTULINA POR OCTAVOS PAQUETE	PAQUETE X 100 UND	1	30.450	5.786	36.236
CCMX12	CALCULADORA MX-12BK	UNIDAD	2	43.600	8.284	51.884
PLO	CARPETA DE PRESENTACION OFICIO	UNIDAD	10	950	181	1.131
TAN160LR	CANECA PLASTICA CON TAPA DE 130 LITROS	UNIDAD	2	144.900	27.531	172.431
CANCARRO	CANDADO EN PLASTICO NUMERADOR PARA CARRO DE PARO	PAQUETE X 50 UND	2	335.000	63.650	398.650
CAHC	CARPETA HISTORIA CLINICA TIPO FUELLE IMPRESA	UNIDAD (MINIMO 1000 UND)	100	3.100	589	3.689
TAYURTI	TAPA CONTRA TAPA YUTE REFUERZO EN TELA 600GRS IMPRESA	UNIDAD (MINIMO 1000 UND)	1	4.450	846	5.296
C4AYI	CARPETA 4 SOLAPAS	UNIDAD (MINIMO 1000 UND)	100	3.800	722	4.522
TAN160LR	CANECA PLASTICA DE 120 LT COLOR BLANCA,NEGRA ROJA CON	UNIDAD	2	144.900	27.531	172.431
CAX200I	CAJA PARA ARCHIVO CON TAPA E IMPRESIÓN	UNIDAD (MINIMO 1100 UND)	100	6.250	1.188	7.438
CUPLA10L	CAJAPLASTICA CON TAPA	UNIDAD	1	45.200	8.588	53.788
CUPLA15L	CAJAPLASTICA CON TAPA 20 LT	UNIDAD	1	47.250	8.978	56.228
CUPLA6L	CAJAPLASTICA CON TAPA 4,0 LT	UNIDAD	1	32.550	6.185	38.735
CANE15LRV	CANECA PLASTICA DE 15 LT	UNIDAD	5	75.600	14.364	89.964
CANE25LNV	CANECA PLASTICA TIPO PEDAL CON TAPA DE 25 LTCOLO BLANCO,NEGRO ROJO"	UNIDAD	5	117.600	22.344	139.944
CANE25LRV	CANECA PLASTICA 25 LITROS PEDAL ROJA	UNIDAD	5	117.600	22.344	139.944
CDIU	CD GRABABLE TAPA BLANCA	UNIDAD	400	1.600	304	1.904
CRE20ML	CREMA DENTAL TUBO PEQUEÑO	TUBO X 20ML	1	3.300	627	3.927
CRE20ML	CREMA DENTAL TUBO PEQUEÑO	TUBO X 20ML	1	3.300	627	3.927
CEPI	CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	1	4.500	855	5.355

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

CE24X20E	="CINTA DE ENMASCARAR 1""	ROLLO 24 MMX20MTS	20	3.600	684	4.284
CE12X20E	="CINTA DE ENMASCARAR 1/2""	ROLLO 12MMX20MTS	1	2.950	561	3.511
CC110X300	CINTA TRANSFERENCIA 110 X 300 MTRS	ROLLO 110X300MTS	1	48.300	9.177	57.477
CT12X20T	CINTA TRANSPARENTE DELGADA	ROLLO 12MMX40MTS	1	1.500	285	1.785
CET48X200E	CINTA TRANSPARENTE PARA SELLAR CAJAS	ROLLO 48MMX200MTS	10	16.800	3.192	19.992
CERC34E	CINTA IMPRESORA EPSON TMU220	UNIDAD	1	26.250	4.988	31.238
CMN	CINTA METRICA TIPO YOYO	UNIDAD	5	16.000	3.040	19.040
COL1	COLBON KILO FRASCO	KILO	2	27.300	5.187	32.487
COE	COSEDORA PARA OFICINA	UNIDAD	5	14.700	2.793	17.493
COE100E	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	1	75.600	14.364	89.964
CP60V	"CANECA PLASTICA TIPO PEDAL CON TAPA DE 60 LITROS	UNIDAD	2	102.900	19.551	122.451
CP60R	CANECA PLASTICA 60 LITROS PEDAL ROJA	UNIDAD	2	102.900	19.551	122.451
C105CD	CUADERNO ESPIRAL GRANDE	UNIDAD	7	8.700	0	8.700
CUCHI	CUCHILLAS PARA MAQUINA RASURADORA CAJAX3 UND	ESTUCHE X 3 UND	1	4.400	836	5.236
C85CD	CUADERNO ESPIRAL PEQUEÑO	UNIDAD	5	6.650	0	6.650
CINZEN	CINTA ZEBRA NEGRA YMCKO 1000 IMP (PARA IMPRESORA DECARNETS)	UNIDAD	1	309.000	58.710	367.710
CINZEC	CINTA ZEBRA COLOR YMCKO 1000 IMP (PARA IMPRESORA DECARNETS)	UNIDAD	1	309.000	58.710	367.710
DELABLA	DELANTAL PLASTICO COLOR BLANCO	UNIDAD	5	36.750	6.983	43.733
MANISOPLA	MANTA TERMICA	UNIDAD	4	30.450	5.786	36.236
DVD-RIMPR	DVD PARA GRABAR 4.7 GB	UNIDAD	30	1.600	304	1.904
DVDX50CDC	DVD R DOBLE CAPA	UNIDAD(MINIMO TORRE X 50UND)	1	172.200	32.718	204.918
ESCOGRA	ESCOBA NAYLON	UNIDAD	6	10.100	1.919	12.019
ESTIPLAS	ESTIBA PLASTICA	UNIDAD	2	46.200	8.778	54.978
EBN	ESFERO DE COLOR NEGRO	UNIDAD	60	650	124	774
ESAI	ESPONJA DE ALAMBRE MATRIX	UNIDAD	15	1.500	285	1.785
ESBOX12	ESPONJILLA	PAQUETE X 12 UND	1	8.000	1.520	9.520
ETI5.1X25	PLACAS PARA CTIVOS FIJOS	ROLLO X 2000 UND	1	543.900	103.341	647.241
ETI50X25	ETIQUETA ADHESIVA PARA IMPRESORA ZEBRA 53*28 ROLLO X 1000	ROLLO X 2500 UND	1	53.550	10.175	63.725
ETI50X25	ETIQUETA TERMICA DE TRNSFERENCIA 50*25	ROLLO X 2500 UND	1	53.550	10.175	63.725
F1010	FECHADOR	UNIDAD	1	4.800	912	5.712
F9X2BP	FORMAS CONTINUAS 9 1/2X11 A DOS PARTES	CAJA	1	271.950	51.671	323.621
F9X1BP	FORMA CONTINUA 91/2X11 A UNA PARTE	CAJA	1	172.200	32.718	204.918
AFOP	FUELLE PLASTICO PARA DISTRIBUIR DOCUEMNETOS	UNIDAD	1	30.450	5.786	36.236
CCT	GANCHO CLIP	CAJA X 100 UND	10	1.000	190	1.190
CMT	GANCHO MARIPOSA	CAJA X 50 UND	4	3.300	627	3.927
GCGT	GANCHO COSEDORA	CAJA X 5000 UND	40	3.700	703	4.403

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

GE#E	GANCHO LEGAJADOR DOS PATAS TIPO EXPEDIENTE N° 9	PAQUETE X 100 UND	2	15.800	3.002	18.802
GLPT	GANCHO PARA LEGAJADOR	CAJA X 20 UND	1	2.600	494	3.094
GLTP	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	PAQUETE X 20 UND	20	3.700	703	4.403
GC10T	GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA X 1000 UND	1	5.400	1.026	6.426
GUNE	GUANTES DE CAUCHO TALLAS 7.5 - 8 - 8.5 - 9	PAR	5	5.900	1.121	7.021
GUAMA8	GUANTES DE CAUCHO AMARILLO TALLAS 7.5 - 8 - 8.5 - 9	PAR	5	5.900	1.121	7.021
ADR	HUELLERO	UNIDAD	2	3.150	599	3.749
JAGOLD	JABON EN POLVO X 500 GRS	BOLSA X 500 GRS	15	5.400	1.026	6.426
JA1A	JABON AJAX	FRASCO X 500 GRS	3	6.100	1.159	7.259
AX1000	JABON AXION X 450 GRS	FRASCO X 450 GRS	30	8.350	1.587	9.937
REY	JABON REY BARRA	UNIDAD	5	3.800	722	4.522
AXI1000	JABON AXION CREMA X 1000 GR	FRASCO X 850 GRS	12	15.950	3.031	18.981
JATO	JABON DE BAÑO DE TOCADOR	BARRA 100GRS	2	3.600	684	4.284
LRCH	LAPIZ ROJO	UNIDAD	3	850	0	850
LNNOR	LAPIZ NEGRO	UNIDAD	36	900	0	900
FPCSXP	LAMINAS FOMY	PLIEGO	1	6.400	1.216	7.616
LINTAEXA	LINTERNA	UNIDAD	2	26.250	4.988	31.238
L600FR	LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS	UNIDAD	2	47.300	8.987	56.287
L600F3	"LIBRO DE CONTABILIDAD 600 FOLIOS"	UNIDAD	1	48.300	9.177	57.477
L400E	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS	UNIDAD	1	36.750	6.983	43.733
L4003C	LIBRO DE CONTABILIDAD 400 FOLIOS	UNIDAD	1	38.850	7.382	46.232
L300FRE	LIBRO DE ACTAS DE 300 FOLIOS	UNIDAD	3	26.250	4.988	31.238
L300F3CE	LIBRO DE B254CONTABILIDAD DE 300 FOLIOS"	UNIDAD	3	33.600	6.384	39.984
L200FRE	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS	UNIDAD	2	18.900	3.591	22.491
L200F3CE	LIBRO DE CONTABILIDAD DE 200 FOLIOS	UNIDAD	2	20.500	3.895	24.395
L100FRE	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	UNIDAD	4	15.750	2.993	18.743
L100F3CE	"LIBRO DE CONTABILIDAD 100 FOLIOS"	UNIDAD	4	16.800	3.192	19.992
MANIROSA	MANILLA DE IDENTIFICACION NIÑA	CAJA X 1000 UND	1	354.000	67.260	421.260
MANEA	MANILLA DE IDENTIFICACIÓN PEDIATRICA	CAJA X 1000 UND	1	354.000	67.260	421.260
MANIAGUAMA	MANILLA DE INDENTIFICACION NIÑO	CAJA X 1000 UND	1	354.000	67.260	421.260
MNPECO	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	12	1.500	285	1.785
MANILLA	MANILLA IDENTIFICACIÓN ADULTO	CAJA X 1000 UND	1	354.000	67.260	421.260
MBNR	"MARCADOR BORRA SECO PELIKAN" NEGRO	UNIDAD	36	1.750	333	2.083
MNSH	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	36	3.400	646	4.046
BRIQUE	ENCENDEDOR	UNIDAD	6	2.600	494	3.094
NEI10L	NEVERA ICOPOR 10 LITROS	UNIDAD	3	26.250	4.988	31.238
NEI7L	NEVERA ICOPOR 7 LITROS	UNIDAD	3	22.100	4.199	26.299
RPK24	PAPEL KRAF ROLLO	ROLLO	2	49.350	9.377	58.727
RPQ76	ROLLO PAPEL QUIMICO CON COPIA AMARILLA 76X30	ROLLO 76MMX30MTS	1	7.050	1.340	8.390
RT57	PAPEL SENCILLO TERMICO PARA IMPRESORA EPSON REF: 57 MM X	ROLLO 57MMX40MTS	16	3.300	627	3.927

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

	30 M ROLLO					
PA100M	PAPEL ALUMINIO	ROLLO	1	51.450	9.776	61.226
RPT80X60	ROLLO PAPEL TERMICO 80MM X 60 MTRS	ROLLO 80MMX60MTS	36	7.200	1.368	8.568
PCTRX3	PAPEL CONTAC ROLLO	ROLLO X 3 MTS	2	8.700	1.653	10.353
PVCX1500	PAPEL CRISTAFLEX X 1500	ROLLO X 1500 MTS	4	145.950	27.731	173.681
PCCM	PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA	CARPETA	1	37.800	7.182	44.982
PFCN	RESMA CARTA ECOLOGICO	RESMA X 500 HOJAS	280	30.450	5.786	36.236
PFOR	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	RESMA X 500 HOJAS	30	37.800	7.182	44.982
PB40TR	PEGANTE EN BARRA	BARRA 40 GRS	5	4.000	760	4.760
PEGE	PERFORADORA RANK	UNIDAD	2	14.700	2.793	17.493
PESEMI70	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	85.100	16.169	101.269
PERFO3	PERFORADORA 3 HUECOS REFERENCIA WD103A-P	UNIDAD	1	36.750	6.983	43.733
PE9V	PILA CUADRADA DE 9 V	UNIDAD	10	8.100	1.539	9.639
PETC	PILA MEDIANA TIPO C	UNIDAD	8	4.900	931	5.831
PILA2032	PILA REF 2032 PARA GLUCOMETRO	ESTUCHE X 5 UND	10	11.550	2.195	13.745
PEEAA	PILA AA	PAR	30	2.700	513	3.213
PEEAAA	PILA AAA	PAR	30	2.700	513	3.213
PR192	PILA TIPO RELOJ REF: 192 - LR 41G	BLISTER X 10 UND	5	14.700	2.793	17.493
TPLA	PLANILLERO EN PLASTICO	UNIDAD	3	6.950	1.321	8.271
PORSA	POLVILLO PARA RECARGAS REFERENCIAS VARIAS	UNIDAD	1	107.100	20.349	127.449
RVT	RESALTADOR	UNIDAD	36	1.500	285	1.785
RP30E	REGLA DE 30 CM	UNIDAD	5	950	181	1.131
ESSB	SABRA	UNIDAD	20	1.700	323	2.023
SAEA	SACAGANCHOS METALICO	UNIDAD	7	2.200	418	2.618
GC105P	SEPARADOR PLASTICO	PAQUETE X 5 UND	1	2.550	485	3.035
PIB5C	SEPARADOR BANDERITA	ESTUCHE X 125 UND	10	2.200	418	2.618
SMC	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	50	220	42	262
ACDU	SOBRE PARA CD	UNIDAD	400	190	36	226
SMO	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	20	280	53	333
FRAS500	TARRO PLASTICO 500CC CON TAPA	UNIDAD	2	3.900	741	4.641
TMC	TAJALAPIZ METALICO	UNIDAD	10	650	124	774
HPCF258G	THONER HP (58) LASSER CF258 A	UNIDAD	4	123.900	23.541	147.441
HPCF211G-HPCF212G-HPCF213G	THONER 131A COLORES (AMARILLO-AZUL-ROJO) REFERENCIA: F213A	UNIDAD	1	96.600	18.354	114.954
TS203E	TONER SAMSUNG 203U	UNIDAD	3	194.250	36.908	231.158
HP390X	THONNER HP CE 390X	UNIDAD	1	202.650	38.504	241.154
HPCF280XG	THONER HP CF280X	UNIDAD	1	73.000	13.870	86.870
HP217G	"THONER HP 17A" PARA HP CF217A	UNIDAD	3	81.900	15.561	97.461
HPCE285G	THONNER HP CE 285A	UNIDAD	1	49.350	9.377	58.727
HPCF280AG	THONNER HP 80A	UNIDAD	1	64.100	12.179	76.279
TIJEMETAL	TIJERAS PARA CORTE DE MATERIAL	UNIDAD	10	8.400	1.596	9.996
TPPR	TIJERA PUNTA ROMA	UNIDAD	5	1.900	361	2.261
TSCNS	TINTA PARA SELLO	FRASCO X 20ML	5	2.600	494	3.094

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

HPCF210G	THONER NEGRO 210A IMPRESORA HP LASER 200 NEGRO	UNIDAD	1	96.600	18.354	114.954
TS104G	THONER SAMSUNG 104	UNIDAD	3	91.350	17.357	108.707
TS108G	THONER SAMSUNG 108	UNIDAD	3	82.950	15.761	98.711
TRPL	TRAPERO	UNIDAD	5	13.650	2.594	16.244
MUSB16	MEMORIA USB 16 GBS	UNIDAD	2	25.200	4.788	29.988
CHIPHP258	CHIP PARA TONER HP REFERENCIA 258	UNIDAD	2	287.700	54.663	342.363

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. **3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5**. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **6**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **7**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8**. Presentar los informes que le indique el supervisor. **9**. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. **10**. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **11**. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **12**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **13**. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **14**. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **5**. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través la subgerencia administrativa y financiera, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes.

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato.**3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministros. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO,** EL CONTRATISTA deberá constituir garantía en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a adjuntar en el **SECOP 2** las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de suministros, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación de los contratos de suministros, cuando su plazo de ejecución sea superior a tres meses o si arroja saldo en su ejecución. Para el presente un contrato las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por saldo en su ejecución, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Suministros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministro, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública **(SECOP II).** La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Carolina Morales/Apoyo a Contratación.
Aprobó: Helda Carrillo/Asesor jurídico

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co